Barranquilla-Atlántico 26 de julio de 2019

No. **MC-096-GINRED3-2019**

SEÑORES OFERENTES

Invitación Pública (Artículos 94 Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Teniente de Navío**, GUSTAVO ANDRES GARCIA BARRERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.343.118 de Barranquilla (Atlántico), actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3**, dada su calidad de Coordinador del GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 -GINRED3, conforme a las atribuciones legales conferidas por Resolución No.0009-2019 DIMAR-SUBAFIN-GRUDU del 14 enero-2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4519 de mayo de 2016 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No. 3 – GINRED3**, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

OBJETO: Adquisición de mobiliario para el Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 3 y sus unidades adscritas.

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: Las que se encuentran descritas en el anexo “A”.

1.1 **CLASIFICACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE TERCER NIVEL:** De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, es el siguiente:

Grupo	Código UNSPSC	
E. Productos de Uso Final	*Camas*	*56101515*
E. Productos de Uso Final	*Asientos*	*56101504*

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 30 de agosto del 2019 y/o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los bienes deberán entregarse de acuerdo al requerimiento escrito por el Grupo Intendencia Regional DIMAR No. 3, así:

ITEM	BIEN	LUGAR DE ENTREGA
1	**Camarote para la Capitanía de Puerto de Providencia - CP12**	Almacén General de la GINRED3 ubicado en la dirección Vía 40 # 85-2202 Complejo las Flores (Barranquilla).
2	**Sillas para la Capitanía de Puerto de Puerto Bolivar - CP14**	

NOTA: El contratista asumirá los costos de transporte, envío y entrega de los elementos en el lugar señalado, por lo tanto, no se generarán gastos adicionales para la INRED3.

4. **TIPO DE ADJUDICACIÓN:** Se recomienda la adjudicación por el valor total ofertado, a los proponentes que, cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos, resulte hábil jurídica, técnica y financieramente, y oferte el menor precio en la sumatoria de los ítems.

5. **VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato será de Tres Millones Trescientos Catorce Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos M/cte. ($ 3.314.548,00) incluidos los costos e impuestos a que haya lugar. Sin embargo, en caso de que se logre una economía de acuerdo con el valor ofertado y el saldo del certificado de disponibilidad presupuestal, la entidad podrá adjudicar el proceso por el valor total del presupuesto asignado que corresponde a Tres Millones Seiscientos Siete Mil Pesos M/Cte. ($3.607.000,00), con el fin de aumentar la cantidad de las sillas.

 FORMA DE PAGO: La Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en UN SOLO PAGO contra entrega, a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos.

 NOTA 1: Las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

 NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

 NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre

del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

6. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Para la adquisición de los bienes y servicios, la entidad cuenta con Tres Millones Seiscientos Siete Mil Pesos M/Cte. ($3.607.000,00) de acuerdo al siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
17519	A	02	01	01	0003	008	16	SSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP	$ 3.607.000,00

7. **VALIDEZ MINIMA DE LAS OFERTAS:** Sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

8. **CRONOGRAMA DEL PROCESO:** De conformidad con lo establecido en la Plataforma SECOP II

9. **ADENDAS:** Las modificaciones de la presente invitación pública se realizarán mediante ADENDAS a través de la plataforma SECOP II. La INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No3, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, publicará las Adendas en días hábiles, entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

10. **OBSERVACIONES O COMENTARIOS A LA INVITACION**

Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

- La INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3 dará respuesta ÚNICAMENTE a las observaciones, comentarios y sugerencias que reciba mediante el SECOP II, las cuales a su vez serán contestadas y publicadas por la Entidad por el mismo medio, exponiendo las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones.

- Ninguna aclaración verbal por parte de la INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3 podrá afectar el alcance y condiciones del presente proceso de contratación.

11. PRESENTACION DE LA PROPUESTA: el oferente deberá presentar su propuesta **ÚNICAMENTE** a través del **Sistema Electrónico de Contratación Pública** - **SECOP II**.

- En cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del Secop II expedido por Colombia Compra Eficiente, el correo electrónico determinado es contratosinred3@dimar.mil.co, por lo tanto, en caso de falla general o falla particular en el SECOP II certificada por Colombia Compra Eficiente, la INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3, recibirá las ofertas en dicho correo electrónico siempre y cuando sean verificados los requisitos establecidos en el protocolo en mención, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

 Para efectos del plazo establecido en el protocolo para el envío de las ofertas al correo mencionado, se tendrá en cuenta el horario de atención de la entidad establecido en la circular No. CR-20190048 del 20 de marzo de 2019, es decir, de lunes a viernes de 07:30 a.m. – 12:00 am / 01:00 p.m.- 04:30 p.m.

NOTA 1: Los documentos provenientes de firmas extranjeras deberán presentarse apostillados o legalizados, según el caso, de conformidad con lo señalado en la Convención de la Haya de 1961. Si el documento proviene de un país de habla diferente al castellano, el mismo además deberá presentarse traducido al español por traductor oficial registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 2: Las personas interesadas en consultar la invitación pública y documentos del proceso, lo podrán hacer a través de internet en la plataforma SECOPII, en consecuencia, las observaciones que consideren pertinentes solo se aceptarán cuando sean presentadas a través de la plataforma SECOPII link observaciones al pliego.

NOTA 3: Los interesados serán responsables de verificar la totalidad de las ofertas presentadas, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción, impresión y similares, para justificar errores de la propuesta.

12. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas entendidas como aquellas que propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en la presente invitación pública.

14. CORRESPONDENCIA: Atendiendo a que el presente Proceso de Contratación se está llevando a cabo por medio del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II**, que corresponde a una plataforma transaccional, solo se tendrá como medio de comunicación dicha Plataforma, por lo tanto, la presentación de la oferta, presentación de observaciones, solicitud de aclaraciones y otros, se realizará únicamente a través de las opciones que tenga la plataforma. De igual manera, la Entidad publicará todos los documentos del proceso a través de esta plataforma, tales como informe de evaluación y comunicación de aceptación de la oferta.

La Intendencia Regional de Dimar No. 3, no será responsable por la correspondencia enviada por otros medios distintos a los señalados en este documento.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente documento.

NOTA: Los oferentes tienen el deber de verificar que la correspondencia que envíen por medio de SECOP II, haya sido recibida por la Entidad; de no hacerlo así será de su responsabilidad cualquier omisión que por razones administrativas tenga la Entidad sobre las manifestaciones y/o comunicaciones que se efectúen dentro del desarrollo del proceso por este medio.

15. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente cuya oferta corresponda el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

15.1 VERIFICACION DE LA CAPACIDAD JURIDICA -DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

La capacidad jurídica de los proponentes se verificará en los documentos aportados en el SECOP II, de la siguiente manera:

Personas jurídicas

- Se verificará en el certificado de existencia y representación legal la siguiente información:
 La existencia y representación de la persona jurídica.
 Identificación y facultades del representante legal.
 Anexar fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal.
 Duración de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un año más**.**
 Se verificará que el objeto social le permita desarrollar el objeto a contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 99 y 110, numeral 4 del Código de Comercio.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con estos requisitos, so pena de rechazo de la oferta.

- Se verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, para el efecto, el proponente realizará una declaración en la carta de presentación de la oferta certificando que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Persona natural

- Se verificará que el proponente cumpla con la mayoría de edad, mediante cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

- Se verificará la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales, para tal efecto, el proponente realizará una declaración en la carta de presentación de la oferta certificando que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Requisitos comunes para personas naturales y jurídicas:

- La Entidad Estatal consultará los sistemas de información lo siguiente:
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación)

- Certificado de antecedentes judiciales vigente del representante legal o de la persona natural proponente. (El proponente con la presentación de su oferta autoriza a la Entidad para consultar esta base de datos).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) Policía Nacional, Ley 1801 de 2016.

- Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Carta de presentación de la oferta diligenciada y firmada.
- Compromiso anticorrupción diligenciado y firmado.
- Si los documentos de la propuesta son suscritos por apoderado, se verificará la existencia de poder y el cumplimiento de los requisitos legales del mismo.

15.2. VERIFICACION TECNICA- DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO Y ECONOMICO.

1. Se realizará conforme a las especificaciones establecidas en el anexo N°. 5, el cual constituye la oferta técnica y deberá ser diligenciado en su totalidad, de tal forma que cualquier incongruencia, omisión o contradicción evidenciada en la oferta técnica dará lugar al rechazo de la propuesta. Los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica desde el momento de la presentación de las ofertas.

2. Anexar fichas técnicas o catálogos de los elementos a adquirir donde se puedan evidenciar las especificaciones técnicas exigidas para las sillas y el camarote.

3. Garantía técnica: El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de doce (12) meses, a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

15.3 EXPERIENCIA:

El proponente debe tener experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, cuyo valor sea mínimo el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado. Para efectos de acreditar estos requisitos deberá aportar máximo tres (3): copias de contratos, o copias de actas de liquidación, o certificaciones (emitidas por el contratante) de contratos celebrados y ejecutados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso con entidades públicas o privadas.

Para el caso de las certificaciones estas deben contener como mínimo:

- Entidad contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.

- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

NOTA: La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

15.4. VERIFICACION ECONOMICA

El comité económico verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en el listado de precios del SECOP II.

La evaluación económica se efectuará a la propuesta de menor precio en la sumatoria de precios unitarios que además cumpla con las condiciones de la invitación.

El proponente no podrá ofertar valores que excedan el valor promedio de cada ítem, conforme a los resultados del estudio de mercado y/o el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

El oferente deberá incluir dentro del valor de su oferta económica todos los gastos asociados al cumplimiento de las obligaciones y requerimientos del objeto contractual, como A.U.I, Impuestos, Tasas, contribuciones, Garantías Contractuales y demás gastos que demanden la suscripción y ejecución del Contrato, serán por cuenta del Contratista.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de conformidad con el formato de propuesta económica del Secop II.

LA INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.3, efectuará la verificación aritmética de las ofertas, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la entidad requerirá aclaración al oferente, sin que esta pueda en virtud de la aclaración modificar el valor total de la oferta presentada.

En caso que el proponente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido y dará lugar a que la propuesta no sea tenida en cuenta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio. En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado al respectivo ítem o grupo según el caso, la propuesta no será tenida en cuenta y en consecuencia dicho proponente no será evaluado económicamente. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Cuando en el proceso se creen dos listas de precios en la sección “Oferta Económica” en el SECOP II, una para diligenciar los precios unitarios y otra para diligenciar el presupuesto oficial, en caso de error en ésta última, la entidad tomará para todos los efectos el valor del presupuesto oficial del proceso y el oferente así lo acepta.

Para los bienes y servicios en los que aplique el IVA, la Entidad Estatal adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes. Si en el Proceso de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, la Entidad Estatal adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

En caso de sospecha de ofertas con precios artificialmente bajos, la Entidad seguirá las instrucciones de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y procederá a requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido; analizada la respuesta el comité evaluador o quien haga sus veces procederá a recomendar el rechazo o aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

15.4. DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

15.4.1 Formato de Datos Básicos de Beneficiario de Cuenta e información tributaria Anexo “F”.

15.5.2 Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

NOTA: El oferente responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superare el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

15.5.3 Certificación bancaria expedida dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

16. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II, salvo lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del Secop II expedido Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II en los casos de falla general o falla particular.
3. Cuando el valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial por ítem o total, de acuerdo al estudio de mercado.
4. Cuando en la propuesta no se relacione el valor de los bienes relacionado en la lista de precios del SECOP II, o cuando se oferte por valor de cero (0) pesos.
5. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
6. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la ley.
8. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.

9. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos no veraces y/o tergiversados, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicará las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).
10. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad y/o cuando se presenten dos propuestas alternativas, es decir; dos propuestas o más con diferente valor o cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.
12. Cuando el oferente no cumpla con los requisitos de capacidad jurídica, experiencia y condiciones técnicas exigidas.
13. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
14. La Dirección General Marítima rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en la presente Invitación Pública y no cumpla los términos del mismo, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
15. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de algunos de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, estos no cumplan los requisitos establecidos en la presente Invitación Publica.
16. Cuando el proponente no presente las subsanaciones dentro del término indicado por la Entidad o habiéndolos presentado no satisfacen los requisitos exigidos en los documentos del proceso.
17. Cuando se oferten Ítems con las mismas especificaciones técnicas (independiente de su nombre, ubicación, descripción o circunstancia no objetiva) por diferente valor.
18. Cuando el oferente plural no presente la oferta desde la cuenta de oferente plural de conformidad con la guía para creación de proponentes plurales en el SECOP II emitida por Colombia Compra eficiente, la propuesta será rechazada y en consecuencia la participación en el proceso desde la cuenta de uno de sus miembros, no se entenderá valida.
19. En las demás circunstancias señaladas en la presente invitación pública, cualquier otro documento del proceso y en la ley.

SUBSANABILIDAD: en caso de que los proponentes tengan que presentar subsanaciones y/o aclaraciones, la entidad ha estipulado que el plazo para hacerlo es hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

17. **CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate, la entidad adjudicará a quien haya presentado primero la oferta en el Secop II.

18. **COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA:** La INRED3 de Dirección General Marítima aceptará la oferta de menor precio mediante el SECOP II en la forma en que lo determina la plataforma y a través de comunicación de aceptación que se publica. La comunicación de aceptación junto con la oferta y los documentos que hacen parte del proceso, constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

 En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante resolución motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

19. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes y/o servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 9. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.10. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 11. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 12. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 13. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales,

Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, CREE) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

20. MULTAS Y CLAUSULA PENAL. Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

a) MULTAS. -EL MINISTERIO DE DEFENSA – Dirección General Marítima- GINRED3, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, como mora en el cumplimiento de la entrega de las garantías, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días.

b) PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Dirección General Marítima – GINRED3, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección General Marítima. No obstante, la Dirección General Marítima- GINRED3 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

NOTA 1: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTA 2: Aplicación del valor de las sanciones pecuniarias: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

NOTA 3: con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima- GINRED3 para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

22. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: No aplica.

23. INDEMNIDAD Y CONFIDENCIALIAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El contratista guardará reserva de cualquier información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del contrato sobre las unidades de Dimar, sus rutinas, movimientos y operaciones.

24. GRAVEDAD DE JURAMENTO: Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades

establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

25. CESION: El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal. La misma regla aplica para la subcontratación.

26.LIQUIDACIÓN: No aplica

27.NORMAS APLICABLES RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

28.NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente manifiesta su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente Proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicada en dicho documento o en su certificado de existencia y representación legal, y/o a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II dentro del Proceso correspondiente, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

29.VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015, se convoca a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

ORIGINAL FIRMADO

Teniente de Navío, **GUSTAVO ANDRES GARCIA BARRERA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional DIMAR N°3
Ordenador del Gasto

SJ LUIS PATERNINA BUSTAMANTE
ESTRUCTURADOR TECNICO ECONOMICO

ST LAURA STEPHANIE CUEVA BENAVIDES
EJECUTIVO DE CONTRATOS GINRED3

CPS. EDY YOJANA SEPULVEDA GUERRERO
ASESORA JURIDICA GINRED3

SJ. MARLON BERRIO PUELLO
JEFE ABASTECIMIENTO GINRED3

ANEXO A.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR	CANTIDAD
1	Capitanía de Puerto de Providencia CP12	Camarote de dos niveles, en madera tipo pino y MDF, color negro, dimensiones de l: 200cms x a: 106cm x h: 151cms, con tablas incluidas para el soporte del colchón.	1
2	Capitanía de Puerto de Puerto Bolivar CP14	Silla operativa semi sincrónica de respaldo alto y asiento regulable en altura, ambos con regulación de tensión por peso aplicado. Sin apoya brazos – en color space stech azul. Acuerdo Manual para la selección y adquisición mobiliario de oficina AMAT/DIMAR	6

Para el ítem No. 2 a continuación se relacionan las especificaciones técnicas y dimensiones generales según el Manual para la selección y adquisición de mobiliario de oficina de Dimar

Sillas tipo ejecutiva sin brazos para puestos operativos:



Descripción:
Silla operativa semi sincrónica de respaldo alto y asiento regulable en altura, ambos con regulación de tensión por peso aplicado. Sin apoya brazos – en color space stech azul.

Especificaciones técnicas:
Respaldo y Asiento: Base en poliamida reforzada con fibra de vidrio tapizada con tela o en ecocuero.
Mecanismo: Regulación de altura de asiento mediante gas neumático. Regulables en altura - sin apoyabrazos.
Base: Estructura de poliuretano y ruedas de 50 mm de diámetro.

Dimensiones generales:
Asiento
Ancho: 46 cm
Profundidad: 46 cm
Respaldo
Ancho: 43 cm
Profundidad: 52 cm
Alto Total: 100 cm

La Intendencia Regional Dimar N°3 se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, evento en el cual el contratista queda obligado a entregar exactamente lo requerido y ofrecido.